

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA ILUMINACIÓN, SONIDO Y AUDIOVISUALES Y EL ALQUILER DE EQUIPOS DE ILUMINACIÓN, SONIDO, AUDIOVISUALES E INFRAESTRUCTURAS PARA EVENTOS DEL CABILDO DE FUERTEVENTURA DIVIDIDO EN 18 LOTES. LOTE Nº 3: ARCHIVO GENERAL INSULAR DE FUERTEVENTURA

De una parte, Don Marcial Morales Martín, Presidente del Excmo. Cabildo de Fuerteventura.

Y de otra, Don José Antonio Morales Azurmendi, con D.N.I. 42891060-Q, en nombre propio.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

I. Expediente de contratación

Por resolución del Órgano de contratación de fecha 18.08.2018, se aprobó el expediente de contratación, se autorizó el gasto, se aprobó el pliego de prescripciones técnicas particulares y el pliego de cláusulas administrativas particulares que han de regir el contrato y se dispuso la apertura del procedimiento de adjudicación, mediante procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada.

II. Adjudicación del contrato por lotes:

El órgano de contratación adjudicó, conforme a la resolución de fecha 26.02.2019, cuya parte dispositiva dice:

“.....

TERCERO.- Adjudicar a **DON JOSE ANTONIO MORALES AZURMENDI**, con D.N.I. 42891060-Q, el **lote nº 3 ARCHIVO GENERAL INSULAR DE FUERTEVENTURA** del contrato de “Servicio de asistencia técnica para iluminación, sonido y audiovisuales y el alquiler de equipos de iluminación, sonido, audiovisuales e infraestructuras para eventos del Cabildo de Fuerteventura dividido en 18 lotes” por un precio de 8.900 €, excluido el IGIC.

El IGIC asciende a 578,50 € que resulta de aplicar el tipo impositivo del 6,5 por ciento al precio del contrato.
.....”

Y conviniendo a ambas partes, en calidad de adjudicador y adjudicatario, el presente contrato de servicio, lo formalizan en el presente documento administrativo, con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA: Don **JOSE ANTONIO MORALES AZURMENDI.**, se compromete a ejecutar el lote nº 3: **ARCHIVO GENERAL INSULAR DE FUERTEVENTURA** del contrato de servicio de asistencia técnica para iluminación, sonido y audiovisuales y el alquiler de equipos de iluminación, sonido, audiovisuales e infraestructuras para eventos del Cabildo de Fuerteventura, con arreglo al pliego de cláusulas administrativas particulares, al pliego de prescripciones técnicas particulares, y a la oferta del adjudicatario, que figuran en el expediente, documentos contractuales que acepta incondicionalmente y sin reserva alguna.

En caso de existir contradicciones en los citados documentos contractuales, el orden de jerarquía para su aplicación será el establecido en el párrafo anterior.

SEGUNDA: El precio del contrato es de ocho mil novecientos euros (8.900,00€), excluido el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC).

El importe del IGIC que debe soportar la Administración asciende a 578,50€, que resulta de aplicar el tipo impositivo del 6,5 por ciento al precio del contrato.

En este precio se entienden comprendidos todos los gastos que ocasione la ejecución del contrato.

TERCERA: La ejecución de las mejoras ofertadas en la prestación del servicio se ajustará a la descripción contenida en el pliego de cláusulas administrativas particulares, siendo las siguientes:

- La ejecución de la mejora de bolsa de horas de trabajo asciende a 12 horas.
- Bolsa de alquiler de equipamiento técnico 534.06€.

CUARTA: El régimen de pagos al contratista, se efectuará de conformidad con lo establecido en la cláusula 16 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

De acuerdo con lo dispuesto en el pliego de cláusulas administrativas particulares en este contrato no habrá revisión de precios.

QUINTA: La duración del contrato es de UN AÑO desde la firma del contrato.

SEXTA: El plazo de garantía es de un mes a contar desde la finalización del contrato.

SÉPTIMA: Si el contratista, por causas imputables al mismo, incurriera en demora en la ejecución del contrato, la Administración podrá optar por la resolución del contrato con pérdida de la garantía o por la imposición de las penalidades previstas en la cláusula 4 del pliego de cláusulas administrativas. El importe se hará efectivo mediante deducción de las mismas en la correspondiente factura. En todo caso, la garantía responderá de su efectividad. El pago de las penalidades no incluye la indemnización a que pudiera tener derecho la Administración por daños y perjuicios.

OCTAVA: El contratista se somete expresamente al pliego de cláusulas administrativas particulares y al de prescripciones técnicas particulares del servicio, a la LCSP, así como por al Real Decreto 817/2009, 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley de Contratos del Sector Público, al Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la ley de Contratos de las Administraciones Públicas y a la jurisdicción Contencioso-Administrativa para dirimir las cuestiones litigiosas.

Y para la debida constancia de todo lo convenido, firman este contrato.